



Libertad y Orden

Fondo Nacional de Vivienda  
**FONVIVIENDA**  
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO  
( 0102 )  
28 FEB. 2013

*"Por la cual se modifica la resolución 13 de 2013 del Fondo Nacional de Vivienda"*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 3° y el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 5° de la Ley 1537 de 2012, en cumplimiento de las Resoluciones 502 y 705 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 5 de la Ley 1537 del 20 de junio de 2012 dispone que: *"Distribución de recursos para proyectos de vivienda de interés prioritario. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante resolución, los criterios de distribución de los recursos del presupuesto general de la Nación asignados al Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) o la entidad que haga sus veces, para que este los aplique.*

*La distribución de los recursos incluirá un porcentaje mínimo del 20% para los municipios de categorías 4, 5 y 6. No obstante, si una vez conformado el inventario de predios presentados para la realización de proyectos de vivienda de interés prioritario en estas entidades territoriales, dentro del período que para el efecto fije el Fondo Nacional de Vivienda, no es posible comprometer los recursos destinados, parcial o totalmente, los mismos podrán utilizarse en los demás municipios del país, de acuerdo con la distribución que realice el mismo Fondo."*

Que en cumplimiento de la citada disposición el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0502 del 24 de julio de 2012 mediante la cual se determinan los criterios y coeficientes de distribución de los cupos de recursos, indicando en su artículo 1° lo siguiente: *"El Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA distribuirá los cupos de recursos, para 100.000 subsidios familiares de vivienda en especie, mediante resolución, entre todos los Departamentos del país y el Distrito Capital, teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 2° de la presente resolución. (...) La resolución de distribución a que hace referencia este artículo deberá ser expedida por FONVIVIENDA, dentro del mes siguiente a la entrada en vigencia de la presente Resolución."*

Que el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA profirió la Resolución 0604 del 25 de julio de 2012, *"por la cual se distribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie de que trata la Resolución No. 502 de 2012"*, la cual definió en su artículo primero el número de cupos de recursos asignado a cada uno de los Departamentos del país y al Distrito Capital.

Que el artículo 4° de la Resolución 0502 del 24 de julio de 2012, facultó a FONVIVIENDA para redistribuir los cupos de recursos a los que hace referencia dicha resolución, según los criterios que

*“Por la cual se modifica la resolución 13 de 2013 del Fondo Nacional de Vivienda”*

determine el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y considerando las viabilizaciones de los predios públicos y los resultados de los procesos de selección que se adelanten para la adquisición de proyectos de vivienda de interés prioritario.

Que de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 6º de la ley 1537 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda constituyó el Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, a través del contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, suscrito con la Fiduciaria Bogotá S.A, y el referido Fideicomiso adelantó procesos de selección para la adquisición de viviendas de interés prioritario.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 705 de 2012 *“por la cual se establecen los criterios para la redistribución de cupos de recursos que determina el artículo 4º de la Resolución 502 de 2012 del Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio”*, en razón al análisis de los resultados de la oferta de vivienda obtenida en los procesos de selección adelantados por el Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, encontrándose que hubo Departamentos en los que no se ofertó un número de soluciones de vivienda suficiente para cubrir el cupo otorgado en la Resolución 604 de 2012 ni fueron viabilizados bienes fiscales propuestos por entidades públicas, en los cuales sea posible desarrollar viviendas para cubrir el mencionado cupo, así mismo, existieron Departamentos en los cuales se ofertó un número de soluciones de vivienda que superaron el número de cupos fijado en la Resolución 604 de 2012.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 705 de 2012, estableció los criterios de redistribución y el procedimiento para definir los cupos de recursos a redistribuir, por lo que el Fondo Nacional de Vivienda, efectúa la redistribución de cupos de recursos de conformidad los criterios señalados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el artículo 5º de la Resolución 705 de 2012 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece que el procedimiento determinado en la mencionada resolución puede ser aplicado en forma sucesiva por Fonvivienda, hasta que se asignen los 100.000 cupos de recursos.

Que la redistribución se efectúa mediante cupos de recursos. Cada cupo corresponderá a un subsidio familiar de vivienda 100% en especie, a asignar a los hogares que cumplan con los criterios de priorización y focalización determinados por el Gobierno Nacional.

Que a través de la Resolución 13 de enero de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda realizó la sexta redistribución de recursos, sobre 1.514 cupos a redistribuir, y determinando 1.211 cupos de recursos para la bolsa uno y 303 cupos de recursos para la bolsa dos, realizando redistribución de cupos en la bolsa uno para los departamentos de Caldas y Guajira y en la bolsa dos para el departamento de Norte de Santander.

Que en el proceso de redistribución se entregaron cupos al departamento de Caldas en la bolsa uno, cuando el déficit corresponde a la bolsa dos, y adicionalmente cambiar al Departamento de Norte de Santander, el cual no cuenta con lotes públicos ofertado por los municipios por priorizar y los lotes existentes corresponden al Departamento de Cundinamarca, razón por la cual se debe modificar la resolución 13 de 2013, en el sentido de corregir la redistribución realizada.

Que en atención a lo anterior,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 3º de la Resolución 13 de 2013, el cual quedará así:**  
**“BOLSA UNO.** Redistribuir los cupos de recursos para la bolsa uno, de acuerdo con los resultados de las convocatorias adelantadas para la adquisición de viviendas en proyectos privados, teniendo en cuenta que no obstante haber sido habilitados y obtener puntaje, no fueron seleccionados porque las viviendas ofrecidas superaban el cupo de viviendas a adquirir.”

“Por la cual se modifica la resolución 13 de 2013 del Fondo Nacional de Vivienda”

DEPARTAMENTO	Coefficiente Consolidado	No. de Cupos de Recursos
GUAJIRA	100.00%	1.211
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.211</b>

**ARTÍCULO 2º.** Modificar el artículo 4º de la Resolución 13 de 2013, el cual quedará así: **“REDISTRIBUCION.** El número de viviendas ofrecidas en proyectos habilitados para el Departamento, que no fueron seleccionadas porque superaban el cupo de viviendas a adquirir, es el que se incorpora en el siguiente cuadro, y por lo tanto corresponde al número de viviendas a redistribuir, de acuerdo a lo que determina el artículo tercero de la resolución 705 de 2012:

DEPARTAMENTO	No. de Cupos de Recursos
GUAJIRA	718
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>718</b>

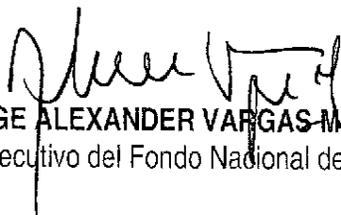
**ARTÍCULO 3º.** Modificar el artículo 5º de la Resolución 13 de 2013, el cual quedará así: **“BOLSA DOS.** Redistribuir los cupos de recursos para la bolsa dos, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.2 del artículo 3º de la Resolución 705 de 2012, relativo a los bienes fiscales presentados por entes públicos y priorizados por el Comité Fiduciario del Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, para ser destinados al desarrollo de proyectos de vivienda.

DEPARTAMENTO	Coefficiente Consolidado	No. de Cupos de Recursos
CALDAS	69.5%	210
CUNDINAMARCA	30.5%	93
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>100,00%</b>	<b>303</b>

**ARTÍCULO 4º.** La presente Resolución modifica la resolución No. 13 de 2013 y rige a partir de la fecha de su aprobación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los 28 FEB. 2013

  
**JORGE ALEXANDER VARGAS-MESA**  
 Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó:

Alexander Vargas

